



Honduras, C.A.

VALLADOLID, LEMPIRA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/08/2024

Hora : 11:02 a.m.

USUARIO: ELVIS.BUESO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 3309

L.: 350,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2987

Fecha de Emisión: 14/8/2024

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguense a: MARLON JOEL LOPEZ ALVARADO

Id/RTN: 04061980001457

La Cantidad en Letras: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO QUE SE LE HACE A MARLON JOEL LOPEZ ALVARADO PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA LA COPANECA COMO PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL SOCORRO DE VALLADOLID LEMPIRA

CODIGO	PROYECTO/OBJETO/GASTO	MONTO
13 01 002 000 001 47110 11-001-01	Construcción de Cerca Perimetral del Campo de Fútbol de la Comunidad del Socorro	350,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	350,000.00
Monto Total:		350,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		350,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		350,000.00



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/9JmdblMvznzdJhbdNa9jm78sKkOe6IBkqZ7QP6J9/6bG/Oy30v1NEsueE1lpac1TWc+HGlnU+Xdc9jkAQzTFo065VaXgjd1ZIEghVFKW8Tvt2w1PpAUdh5Y
VCKNUSSuoNbTwZISMPDXwPtq8m

14/08/2024 11:02:51 a.m.

CONSTRUCTORA LA COPANECA

De: Marlon Joel López Alvarado

R.T.N.: 04061980001457

Tel: 2663-4663 / 9803-5122

E-mail: f_copaneca@hotmail.com

Bo. El Arrayan, San Francisco del Valle, Ocotepique, Hond. C. A.

Día	Mes	Año	CONDICIONES DE PAGO	
14	08	2024	Credito ☐ días	Contado ☐ en

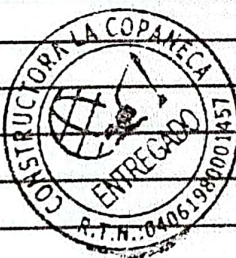
Cliente: Municipalidad de Villacabida

R.T.N.: 13269995460718

Dirección:

FACTURA 001-001-01- № 000000968

Cant.	Descripción	P. / U.	EXENTO	GRAVADO
	Primer pago construcción Cerca perimetral campo de Fútbol el Socorro.			304347.83




RANGO AUTORIZADO 2 T. 1cop. Az. DEL 001-001-01-00000951 AL 001-001-01-00001050 E. 04/07/2024

CAI: 1C5B58-642D5B-5B97E0-63BE03-0909EC-E5

Fecha Límite de Emisión: 03/07/2025

Fecha de Recepción: 03/07/2024

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909
C. N° 9231-23-10500-105 Tels. 2662-0198 / 3179-4022

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta:

No. de Constancia de Registro de Exonerados:

No. Registro de la SAG:

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Desc. / Rebajas Otorgados L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	304,347.83
Importe Gravado 18% L.	
Sub - Total L.	304,347.83
15% I. S. V. L.	45,652.17
18% I. S. V. L.	

TOTAL A PAGAR L. 380.000=

Original Blanca: Cliente; Copia Azul: Obligado Tributario Emisor

FACTURADO POR

Original Blanca: Cliente: Copia Azul: Obligado Tributario Emisor

Cant. en Letras: Trescientos cuarenta mil temp.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE SERCA PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL SOCORRO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

NOSOTROS: PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo Hondureño, del domicilio de barrio el centro con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **VALLADOLID** del Departamento de **LEMPIRA** nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **MARLON JOEL LOPEZ ALVARADO**, mayor de edad, *casado*, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Marcos, departamento de Ocotepeque con tarjeta de identidad numero 0406-1980-00145, actuando en su condición de propietario de **CONSTRUCTORA LA COPANECA**, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, CONSTRUCCION DE SERCA PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL SOCORRO, que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: CONSTRUCCION DE SERCA PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL SOCORRO, para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.
1. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 2. La Orden de Inicio y garantías.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

1	Levantamiento Topografico	UND	1.00	L. 12,000.00	L. 12,000.00
2	Trazado y Marcado	ML	300.00	L. 30.00	L. 9,000.00
3	Marcado Areas	UND	1.00	L. 10,000.00	L. 10,000.00
4	Excavación para cimentación (0.40mx0.60m)	M3	72.00	L. 250.00	L. 18,000.00
4	Corte Material	M3	450.00	L. 250.00	L. 112,500.00
SUB TOTAL					L. 161,500.00
Cimentación					
1	Mamposteria (0.40x0.60m)	M3	62.00	L. 3,000.00	L. 186,000.00
2	Muro Mamposteria	M3	63.00	L. 3,700.00	L. 233,100.00
SUB TOTAL					L. 419,100.00
Paredes					
1	Pared de bloque de concreto 6"	M2	180.00	L. 600.00	L. 108,000.00
SUB TOTAL					L. 108,000.00
Elementos estructurales					
1	Solera inferior S1 0.15x0.15m 4#3, E#2 @0.20cm	ML	300.00	L. 430.00	L. 129,000.00
2	Castillo C1 0.15x0.15m 4#3, E#2 @0.20m	ML	120.00	L. 450.00	L. 54,000.00
3	Castillo C1 0.25x0.25m 4#3, E#2 @0.20m	ML	33.00	L. 500.00	L. 16,500.00
4	Jamba J-1 0.10x0.15m 2#3, E#2 @0.20m	ML	300.00	L. 280.00	L. 84,000.00
SUB TOTAL					L. 283,500.00
Instalacion Malla Cicion					
1	Instalacion de malla cicion 6FT, con tubo cuadrado 2x2	ML	300.00	L. 1,400.00	L. 420,000.00
2	Porton con malla cicion	UND	1.00	L. 8,000.00	L. 8,000.00
3	Puerta con malla cicion	UND	3.00	L. 5,000.00	L. 15,000.00
SUB TOTAL					L. 443,000.00
TOTAL					L. 1,415,100.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la cancha de futbol de la comunidad de El Socorro Valladolid Lempira.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **Un Millón cuatrocientos quince mil cien con 00/100 (L. 1,415,100.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra o al finalizar el proyecto, dependiendo de la disponibilidad financiera de la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria **No.47110**

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: Constancia de Solvencia vigente del SAR y la copia de identidad RTN y solvencia.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. **LA ALCALDIA**, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de la unidad técnica municipal, vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **sesenta (60) DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, la siguientes Garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato.

B) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

Mano de Montalvo



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario.. **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES. **EL CONTRATISTA** está obligado a Utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tómulos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. LA ALCALDIA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de LA ALCALDIA: 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid del Departamento de Lempira a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro (2024).



Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal

Marlon Joel López Alvarado
Contratista



COTIZACIÓN

CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EL SOCORRO VALLADOLID"

VALLADOLID LEMPIRA

AGOSTO,2024

Preliminares					
1	Levantamiento Topografico	UND	1.00	L. 12,000.00	L. 12,000.00
2	Trazado y Marcado	ML	300.00	L. 30.00	L. 9,000.00
3	Marcado Áreas	UND	1.00	L. 10,000.00	L. 10,000.00
4	Excavación para cimentación (0.40mx0.60m)	M3	72.00	L. 250.00	L. 18,000.00
5	Corte Material	M3	450.00	L. 250.00	L. 112,500.00
SUB TOTAL					L. 161,500.00
Cimentación					
1	Mampostería (0.40x0.60m)	M3	62.00	L. 3,000.00	L. 186,000.00
2	Muro Mampostería	M3	63.00	L. 3,700.00	L. 233,100.00
SUB TOTAL					L. 419,100.00
Paredes					
1	Pared de bloque de concreto 6"	M2	180.00	L. 600.00	L. 108,000.00
SUB TOTAL					L. 108,000.00
Elementos estructurales					
1	Solera Inferior S1 0.15x0.15m 4#3, E#2 @0.20cm	ML	300.00	L. 430.00	L. 129,000.00
2	Castillo C1 0.15x0.15m 4#3, E#2 @0.20m	ML	120.00	L. 450.00	L. 54,000.00
3	Castillo C1 0.25x0.25m 4#3, E#2 @0.20m	ML	33.00	L. 500.00	L. 16,500.00
4	Jamba J-1 0.10x0.15m 2#3, E#2 @0.20m	ML	300.00	L. 280.00	L. 84,000.00
SUB TOTAL					L. 283,500.00
Instalacion Malla Ciclon					
1	Instalacion de malla ciclon 6FT, con tubo cuadrado 2x2	ML	300.00	L. 1,400.00	L. 420,000.00
2	Porton con malla ciclon	UND	1.00	L. 8,000.00	L. 8,000.00
3	Puerta con malla ciclon	UND	3.00	L. 5,000.00	L. 15,000.00
SUB TOTAL					L. 443,000.00
TOTAL					L. 1,415,100.00


MARLON JOEL LOPEZ
Contratista



COTIZACIÓN

CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EL SOCORRO VALLADOLID

VALLADOLID LEMPIRA

AGOSTO, 2024

Preliminarios

1	Levantamiento Topografico	UND	1.00	L. 14,000.00	L. 14,000.00
2	Trazado y Marcado	ML	300.00	L. 50.00	L. 15,000.00
3	Marcado Áreas	UND	1.00	L. 15,000.00	L. 15,000.00
4	Excavación para cimentación (0.40mx0.60m)	M3	72.00	L. 350.00	L. 25,200.00
5	Corte Material	M3	450.00	L. 350.00	L. 157,500.00
SUB TOTAL					L. 226,700.00

Cimentación

1	Mampostería (0.40x0.60m)	M3	62.00	L. 3,700.00	L. 229,400.00
2	Muro Mampostería	M3	63.00	L. 4,000.00	L. 252,000.00
SUB TOTAL					L. 481,400.00

Paredes

1	Pared de bloque de concreto 6"	M2	180.00	L. 850.00	L. 153,000.00
SUB TOTAL					L. 153,000.00

Elementos estructurales

1	Solera Inferior S1 0.15x0.15m 4#3, E#2 @0.20cm	ML	300.00	L. 550.00	L. 165,000.00
2	Castillo C1 0.15x0.15m 4#3, E#2 @0.20m	ML	120.00	L. 600.00	L. 72,000.00
3	Castillo C1 0.25x0.25m 4#3, E#2 @0.20m	ML	33.00	L. 650.00	L. 21,450.00
4	Jamba J-1 0.10x0.15m 2#3, E#2 @0.20m	ML	300.00	L. 300.00	L. 90,000.00
SUB TOTAL					L. 348,450.00

Instalacion Malla Ciclon

1	Instalacion de malla ciclon 6FT, con tubo cuadrado 2x2	ML	300.00	L. 1,700.00	L. 510,000.00
2	Porton con malla ciclon	UND	1.00	L. 12,000.00	L. 12,000.00
3	Puerta con malla ciclon	UND	3.00	L. 10,000.00	L. 30,000.00
SUB TOTAL					L. 552,000.00

TOTAL

L. 1,761,550.00

ING ALBERTO CRUZ
Contratista





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA E INSTALACION DE SANITARIOS EN ESCUELA FERMIN MEJIA DE LA COMUNIDAD DE GUALCIXE VALLADOLID LEMPIRA.

NOSOTROS: PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo Hondureño, del domicilio de barrio el centro con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **VALLADOLID** del Departamento de **LEMPIRA** nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como **"LA ALCALDÍA"** y **JOSE LUIS RODRIGUEZ GIRON**, mayor de edad, *casado*, hondureño, con domicilio en El Rosario Santa Rosa de Copan 5 cuadras al norte de Zona Play, departamento de Copan con tarjeta de identidad numero 1303-1989-00145, actuando en su condición de contratista individual quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"** **CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA E INSTALACION DE SANITARIOS EN ESCUELA FERMIN MEJIA DE LA COMUNIDAD DE GUALCIXE**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, **VALLADOLID LEMPIRA**, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA E INSTALACION DE SANITARIOS EN ESCUELA FERMIN MEJIA DE LA COMUNIDAD DE GUALCIXE VALLADOLID LEMPIRA.**

para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.
1. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 2. La Orden de Inicio y garantía.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD FOSA SEPTICA Y SANITARIOS ESCUELA GUALXICE VALLADOLID LEMPIRA					Hoja 1 /1
No	CONCEPTO DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIOS UNIT (Lempiras)	TOTAL (Lempiras)
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LIMPIEZA DE ZONA DE TRABAJO	gLOBAL	1	L1,320.00	L1,320.00
1.2	TRAZADO Y MARCADO	mL	20	L157.80	L3,156.00
	SUB-TOTAL				L4,476.00
2.0	FOSA SEPTICA (BIODIGESTOR)				
2.1	EXCAVACION COMUN SUELO TIPO I	m3	27.0313	L294.80	L7,968.83
2.2	FOSA SEPTICA INCLUYE INSTALACION DE BIODIGESTOR	UNIDAD	1	L112,885.17	L112,885.17
2.3	INSTALACION HIDROSANITARIA	gLOBAL	1	L4,440.00	L4,440.00
2.4	RESUMIDERO DE 2X1X1	gLOBAL	1	L2,800.00	L2,800.00
	SUB-TOTAL				L128,094.00
3.0	ACCESORIOS SANITARIOS				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS	UNIDAD	3	L5,810.00	L17,430.00
	SUB-TOTAL				L17,430.00
TOTAL FOSA SEPTICA + SANITARIOS					L150,000.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la comunidad de Gualcixe Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de ciento cincuenta mil con 00/100 (L. 150,000.00); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra o al finalizar el proyecto, dependiendo de la disponibilidad financiera de la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasionen este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No.23400

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Constancia de Solvencia vigente del SAR y la copia de identidad RTN y solvencia.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **(25) DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, la a) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA ALCALDIA podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario.. LA ALCALDIA, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, Queda convenido que EL CONTRATISTA, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA ALCALDIA. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES. EL CONTRATISTA está obligado a Utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

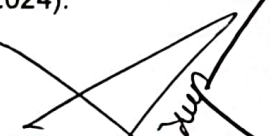
TELEFONO: +5049988-6584

de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid del Departamento de Lempira a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro (2024).




Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal


José Luis Rodríguez Girón
Contratista



COTIZACION

Santa Rosa de Copan, 12 de Agosto del 2024.

La empresa Constructora e Inmobiliaria RG con RTN 04019023557035; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la **COTIZACION** para el Proyecto de Fosa Séptica e Instalación de Sanitarios en Escuela Fermín Mejía Aldea Gualcixe del Municipio de Valladolid, Lempira; dichas actividades se detallan a continuación:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD FOSA SEPTICA Y SANITARIOS ESCUELA GUALXICE VALLADOLID LEMPIRA					Hoja 1 /1
No	CONCEPTO DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIOS UNIT (Lempiras)	TOTAL (Lempiras)
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LIMPIEZA DE ZONA DE TRABAJO	gLOBAL	1	L1,320.00	L1,320.00
1.2	TRAZADO Y MARCADO	mL	20	L157.80	L3,156.00
	SUB-TOTAL				L4,476.00
2.0	FOSA SEPTICA (BIODIGESTOR)				
2.1	EXCAVACION COMUN SUELO TIPO I	m3	27.0313	L294.80	L7,968.83
2.2	FOSA SEPTICA INCLUYE INSTALACION DE BIODIGESTOR	UNIDAD	1	L112,885.17	L112,885.17
2.3	INSTALACION HIDROSANITARIA	gLOBAL	1	L4,440.00	L4,440.00
2.4	RESUMIDERO DE 2X1X1	gLOBAL	1	L2,800.00	L2,800.00
	SUB-TOTAL				L128,094.00
3.0	ACCESORIOS SANITARIOS				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS	UNIDAD	3	L5,810.00	L17,430.00
	SUB-TOTAL				L17,430.00
TOTAL FOSA SEPTICA + SANITARIOS					L150,000.00

NOTA:

Detalles de precios no incluyen ISV

Saludos cordiales.


Ing. José Luis Rodríguez Girón
Representante de Constructora e Inmobiliaria RG
Identidad 1303-1989-00145





PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

COTIZACION

Valladolid, Lempira, 12 de Agosto del 2024.

Por este medio envío un cordial saludo y muchos éxitos en sus delicadas funciones y así mismo la empresa **Consultoría y Supervisión PUCA S de R.L. de C.V.** presenta la oferta económica para el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE FOSA SEPTICA E INSTALACION DE SANITARIOS en C.E.B. FERMIN MEJIA Aldea de Gualcixe Municipio de Valladolid, Lempira; dicho detalle de las actividades se presenta a continuación:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD FOSA SEPTICA Y SANITARIOS ESCUELA GUALXICE VALLADOLID LEMPIRA					Hoja 1 / 1
No	CONCEPTO DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIOS UNIT (Lempiras)	TOTAL (Lempiras)
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LIMPIEZA DE ZONA DE TRABAJO	gLOBAL	1	L1,500.00	L1,500.00
1.2	TRAZADO Y MARCADO	mL	20	L150.00	L3,000.00
	SUB-TOTAL				L4,500.00
2.0	FOSA SEPTICA (BIODIGESTOR)				
2.1	EXCAVACION COMUN SUELO TIPO I	m3	27.0313	L350.00	L9,460.96
2.2	FOSA SEPTICA INCLUYE INSTALACION DE BIODIGESTOR	UNIDAD	1	L120,000.00	L120,000.00
2.3	INSTALACION HIDROSANITARIA	gLOBAL	1	L5,000.00	L5,000.00
2.4	RESUMIDERO DE 2X1X1	gLOBAL	1	L2,500.00	L2,500.00
	SUB-TOTAL				L136,960.96
3.0	ACCESORIOS SANITARIOS				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS	UNIDAD	3	L6,500.00	L19,500.00
	SUB-TOTAL				L19,500.00
TOTAL FOSA SEPTICA + SANITARIOS					L160,960.96

Atentamente


Jose Nery Gavarrete Ayala
Gerente General de Consultoría y Supervisión PUCA





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026
Email munivalladolid@yahoo.com

ORDEN DE INICIO.

NOMBRE DEL PROYECTO. CONSTRUCCION DE SEPTICA Y SANITARIOS

**UBICACIÓN. ESCUELA FERMIN MEJIA DE LA COMUNIDAD DE GUALCIXE ,
VALLADOLID LEMPIRA .**

CONTRATISTA/ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ GIRON

FONDOS. DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.

Se establece como fecha inicial del proyecto el 16 del mes de AGOSTO del año 2024.

En fe de lo anterior firmo la presente orden de inicio en el municipio de Valladolid a los 15 días del mes de AGOSTO del año 2024.



Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar.
Alcalde Municipal